

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases del programa de ayudas "Cheque autónomos/as año 2026"**

En sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases del programa de ayudas "Cheque autónomos/as año 2026".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

**Marco normativo**

La presente convocatoria de ayudas denominada Cheque Autónomos en Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026 se regirá por las bases de la misma y por la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023) que entró en vigor el 1 de octubre de 2023. En todo lo que no hubiera sido contemplado en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas que sean de aplicación.

**Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención**

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención "Ayudas a la promoción empresarial" (Ficha 08\_04\_v02), que tiene como objetivos estratégicos promover la creación, promoción y desarrollo empresarial en el municipio de Vitoria-Gasteiz, y, apoyar e impulsar la promoción económica y mejora de la competitividad.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia simple, denominadas “cheque autónomos/as” en Vitoria-Gasteiz dirigidas a financiar la primera alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as de la Seguridad Social (RETA) y que hayan permanecido de alta un mínimo de un año.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida por estas ayudas son:

- La mejora competitiva del tejido productivo de Vitoria-Gasteiz.
- Apoyar la consolidación del trabajo autónomo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia simple, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023).

**Base 3. Acciones y gastos subvencionables**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases:

a) Las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica empresarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

b) Las personas socias integrantes de comunidades de bienes y sociedades civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica empresarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

**Base 4. No serán objeto de subvención**

Quedan fuera del ámbito de esta subvención:

– Los familiares que colaboran, regulados en el artículo 12 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

– Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.

– Las personas trabajadoras autónomas en situación de pluriactividad (alta en dos o más regímenes distintos del Sistema de la Seguridad Social), con dos excepciones:

- Aquellas personas que estén dadas de alta en el régimen general con una jornada inferior al 50 por ciento.

- Quienes hayan cotizado simultáneamente en los dos regímenes (autónomos y general) menos de 3 meses.

– Las personas que hayan sido beneficiarias por esta misma línea de ayudas en convocatorias anteriores.

**Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios ([Vitoria-Gasteiz.org](http://Vitoria-Gasteiz.org)) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 6. Requisitos para ser beneficiaria**

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán contar con empadronamiento en el municipio de Vitoria-Gasteiz desde la fecha de alta en RETA.
- b. Haber cursado el alta por primera vez en el RETA con posterioridad al 13 de diciembre de 2024.
- c. Alta en vigor en el RETA y haberse mantenido de alta forma ininterrumpida durante al menos 12 meses desde la fecha de su primera alta. Esta condición deberá cumplirse en el momento de la solicitud. El cómputo se realizará de fecha a fecha.
- d. Las personas trabajadoras autónomas deberán haberse dado de alta y mantenerse de alta de forma ininterrumpida en el epígrafe de IAE correspondiente a la actividad que desarrollen, desde la fecha de alta en el RETA. En el caso de personas socias integrantes de comunidades de bienes o sociedades civiles se exigirá el mismo requisito.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- f. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2, del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- g. No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- h. Cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

#### **Base 7. Recursos económicos**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2026/08.21.4331.489.50 denominada "Cheque autónomos/as" dotada con 100.000,00 euros.

Las solicitudes presentadas en el primer plazo de solicitud (desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026, inclusive), tendrán un presupuesto disponible de 50.000,00 euros, y las solicitudes presentadas en el segundo plazo de solicitud (desde el día 16 de septiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive), dispondrán de otros 50.000,00 euros.

Las solicitudes que se presentasen dentro del primer plazo y que cumpliendo los requisitos no puedan ser atendidas por agotarse el presupuesto disponible para el primer plazo, serán atendidas en el segundo plazo de resolución reputándose anteriores en el orden de entrada en el registro a las solicitudes del segundo plazo.

Una vez resueltas y concedidas las subvenciones del primer plazo, en caso de que de no se haya agotado el importe presupuestario disponible, la cantidad no aplicada se trasladará al segundo plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución del órgano competente, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal. En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención correspondiente a cada fase de solicitudes, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

#### **Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste del concepto subvencionado.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

#### **Base 9. Vigencia y presentación de solicitudes. Plazo y canales**

9.1. Las presentes bases surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2026, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones y su publicación en el BOTA.

9.2. La presente convocatoria tendrá dos plazos consecutivos de solicitudes:

- Un primer plazo (fase 1) que comenzará desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 15 de septiembre de 2026, inclusive.
- Un segundo plazo (fase 2) desde el día 16 de septiembre de 2026 hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

9.3. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

– Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.4. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.5. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

#### **Base 10. Documentación preceptiva**

10.1. Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- Fotocopia del DNI-NIE de la persona solicitante.
- Informe actualizado de la vida laboral de la persona solicitante.\*
- Informe de situación de alta en el IAE desde la fecha de alta en el RETA.\*

\* Los informes deberán reflejar que la primera alta sea posterior al 13 de diciembre de 2024 y se haya completado el periodo mínimo de 12 meses del alta ininterrumpida a día de presentación de la solicitud.

10.2. De conformidad con el artículo 12 e) de la ordenanza general de subvenciones, se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que la persona beneficiaria se opusiera a ello de forma motivada. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

#### **Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud**

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 12. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia el número de registro de entrada. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia el número de registro de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario señalado en la base número 7.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro indicado anteriormente, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de conformidad con el acuerdo sobre Delegación de Competencias, de 16 de mayo de 2025.

Al finalizar cada plazo de presentación de solicitudes, se emitirá una resolución. Una primera resolución correspondiente a las solicitudes del primer plazo (fase 1), y una segunda resolución correspondiente a las solicitudes del segundo plazo (fase 2) conforme al procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

### **Base 13. Plazo de resolución**

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

- El plazo para resolver y notificar la primera resolución (fase 1), relativa a las solicitudes del primer plazo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la finalización de dicho plazo de presentación.

- El plazo para resolver y notificar la segunda resolución (fase 2), relativa a las solicitudes del segundo plazo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la finalización de dicho plazo de presentación.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

**Base 15. Criterios de valoración**

Al tratarse de una convocatoria de concurrencia simple, no se prevén criterios de valoración; la adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la base número 12.

**Base 16. Cálculo de la subvención**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará la primera alta en el RETA de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos recogidos en la base número 6 con un importe único de 960,00 euros.

**Base 17. Abono de la subvención**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de cada una de las resoluciones del primer y segundo plazo que se indican en la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base número 19.

**Base 18. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero, según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88, de 28 julio de 2023).

**Base 19. Plazo y forma de justificación**

Conforme señala el artículo 30.7 Ley General de Subvenciones "(...) no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

El abono de la ayuda se realizará tras la emisión de cada una de las resoluciones del primer y segundo plazo que se indican en la convocatoria, previa revisión de la documentación preceptiva señalada en la base número 10 y la comprobación de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base número 6 de la convocatoria.

**Base 20. Control, evolución e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar, las personas beneficiarias, cuanta información complementaria se les solicite, sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

**Base 21. Pérdida de la subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

**Base 22. Protección de datos de carácter personal**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**Base 23. Cláusulas de igualdad**

La persona beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de Derechos Humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de Igualdad de Género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales -cisheteronormatividad- ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género -mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada- en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo y Turismo*  
**MARÍA NANCLARES CABALLERO**

**ANEXO I. Impreso de solicitud**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/92/57/99257.pdf>